



## Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

## Resolución Nº 435.2008 CONSUCODE/PRE

Jesús Maria.

2 5 AGO 2008

VISTO:

Los actuados sobre INSCRIPCIÓN como EJECUTOR DE OBRAS de la empresa CAP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N.º 20513951231, con Registro N.º 12738, aprobado mediante Resolución de Subgerencia N.º 2197-2007-CONSUCODE/GRNP-SOR del 02.05.2007, que han sido sometidos al procedimiento de fiscalización posterior.

## CONSIDERANDO:

Que, el 14.03.2007, Juan Humberto Agurto Campos, representante legal de la empresa CAP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicitó la INSCRIPCIÓN como Ejecutor de Obras ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP), la que fue aprobada mediante Resolución de Subgerencia N.º 2197-2007-CONSUCODE/GRNP-SOR del 02.05.2007, otorgándosele la Capacidad Máxima de Contratación de UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 172 999.99), expidiéndosele el Certificado de Inscripción Nº 1119 de fecha 04.05.2007, con vigencia hasta el 02.05.2008, en razón de haber cumplido con adjuntar los requisitos legales correspondientes;

Que, mediante Resolución N.º 197-2008-CONSUCODE/PRE de fecha 24.04.2008, fue declarada la nulidad de la Resolución de Subgerencia Nº 2197-2007-CONSUCODE/GRNP-SOR del 02.05.2007, que aprobó la inscripción como ejecutor de obras en el Registro Nacional de Proveedores de la empresa CAP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con Registro Nº 12738, así como del Certificado de Inscripción Nº 1119 de fecha 04.05.2007, emitido a favor de la referida empresa, entre otros extremos;

Que en el texto íntegro de la Resolución antes mencionada, se consignó erróneamente el nombre del representante legal de la empresa CAP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. como Juan Humberto Augurto Campos, siendo que, de la revisión del expediente administrativo se puede verificar que el nombre correcto es Juan Humberto Agurto Campos;

Que, los errores material o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido DIRECCION DE PLATAFORMA

Hora

26 AGO 2008







ni el sentido de la decisión, según lo prescrito en el artículo 201º de la Ley N.º 27444, Lev del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión de actuados, se puede verificar que el nombre correcto del Representante legal de la empresa CAP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. es Juan Humberto Agurto Campos y no Juan Humberto Augurto Campos, hecho que no modifica la parte sustancial del pronunciamiento, ni produce una vulneración o daño en los intereses del administrado interviniente en el presente procedimiento administrativo:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimientos Administrativo General, el numeral 23) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2007-EF y a lo informado por la Dirección de Plataforma – SEACE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar de oficio el error material consignado en la Resolución N.º 197-2008-CONSUCODE/PRE de fecha 24.04.2008, en el sentido siguiente:

Donde Dice:

"Juan Humberto Augurto Campos".

Debe decir:

ESIDENC

"Juan Humberto Agurto Campos".

Dejando subsistentes los demás extremos de la referida Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese

SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M. Presidente





